



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

21 de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00296 – 00
Demandante	Beatriz Andréa Arias Zapata en representación de los menores S.O.A y S.O.A.
Demandado	Cesar Ospina Navarro y en calidad de deudor solidario el señor José Octavio Ospina Navarro.
Asunto	Traslado Incidente de Nulidad.
Auto No.	1269

OBJETO

Dar respuesta, a la respectiva solicitud de nulidad por indebida notificación presentada por la parte demandada el señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, a través de apoderado judicial. Además, pronunciarse acerca de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACION:

Con la observancia del incidente de nulidad por indebida notificación promovido por el demandado el señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, y presentado el día 24 de noviembre del 2022 al correo electrónico del despacho judicial, este despacho procede actuar de conformidad con el Artículo 129 del C.G. del P., ordenando el respectivo traslado del escrito del incidente a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del proceso a la Dra. NIDIA PERDOMO ANDRADE portadora de la tarjeta profesional No. 355.746 del C.S. de la J. en representación de los intereses del señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO conforme al poder adjunto.



SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el termino de tres (3) días, a la parte demandante la señora BEATRIZ ANDREA ARIAS ZAPATA del incidente de nulidad por indebida notificación presentado por el señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO a través de apoderada judicial conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el Artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 222

Cartago, 22 de Diciembre del 2022

LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c908717f89e15bbdfd528da74c76ac08610490d6703307b8eaa51f9cfa13130**

Documento generado en 21/12/2022 07:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>